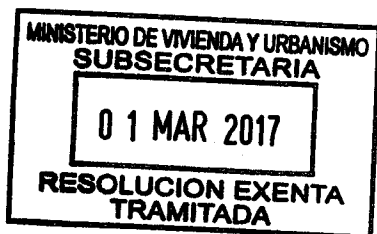


CAS/JCB/LVN
Int. N°202/2017



AMPLIA PLAZO PARA FORMALIZAR OPERACION DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA EN CASO QUE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA/

SANTIAGO, 01 MAR 2017
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
1829
RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, de 2005, (V. y U.), y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda, en especial lo dispuesto en el inciso tercero de su artículo 74, que faculta a la Ministra de Vivienda y Urbanismo, en casos calificados, para ampliar hasta en 12 meses más el plazo para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique la enajenación autorizada por el SERVIU de una vivienda obtenida bajo las condiciones del citado Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 2271, de fecha 14 de mayo de 2014, del Subdirector Jurídico (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, que autoriza la venta y el alzamiento de la prohibición de enajenar de la vivienda de propiedad de doña Diony Verónica Ulloa Monsalve, que fuera obtenida mediante subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda. Todo de conformidad a lo establecido en el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) El Oficio N° 924, de fecha 24 de enero de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar un nuevo plazo de prórroga de garantía para adquirir segunda vivienda por parte de doña Diony Verónica Ulloa Monsalve, Cedula de Identidad N°15.462.440-6, beneficiada del Sistema de Movilidad Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, quien transfirió el inmueble del cual era propietaria el 15 de diciembre de 2014. Esto, en atención a que la adquisición de la nueva propiedad no ha finalizado, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la fecha, doña Diony Verónica Ulloa Monsalve, Cedula de Identidad N°15.462.440-6, no ha podido finalizar con el proceso de adquisición de vivienda, está en vías de escrituración de su segunda vivienda, y
- b) Que es de interés de este Ministerio que doña Diony Verónica Ulloa Monsalve, pueda resolver su situación habitacional, aplicando lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 74, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Ampliase hasta en 12 meses, el plazo que dispone doña Diony Verónica Ulloa Monsalve, Cedula de Identidad N°15.462.440-6, para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada mediante Resolución Exenta citada en el Visto b) anterior, a partir de la fecha que se señala en la última columna de la siguiente tabla:

NOMBRE	CEDULA	N° RESOLUCION EXENTA QUE AUTORIZA LA ENAJENACION	FECHA RESOLUCION	FECHA DESDE LA CUAL SE CONTABILIZA LA AMPLIACION DE PLAZO
Diony Verónica Ulloa Monsalve	15.462.440-6	2271	14/05/2014	07/01/2017



2. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, cautelar el cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 74, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, respecto a mantener las garantías ahí indicadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI REGION METROPOLITANA
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/ G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)